

 MINISTERIO PÚBLICO <small>REPÚBLICA DE HONDURAS</small>	DGF	Oficio- DGF-Nb279-21
	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA	Tegucigalpa, MDC 19 de Marzo de 2021

Señor Oficial de Transparencia
 ABOG. GERSON MISAEL ALONZO OCHOA
 Ministerio Público.



Estimado Abogado ALONZO OCHOA:

Reciba un atento saludo, A través del presente oficio le estoy remitiendo la Resolución DGF-124-2021, emitida por la Dirección General de Fiscalía en relación con la solicitud de información SOL-MP-901-2021 planteada por la señora KARLA PATRICIA AREVALO MANCIA, en su condición Personal, sobre investigaciones que actualmente conoce esta Institución. -

Lo anterior a efecto de darle cumplimiento a lo ordenado en dicha resolución. -

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted,

Atentamente,


 ABOG. LOAMY PATRICIA ALVARADO SORTO
 Sub Directora General de Fiscalía.

C: Fiscalía General Adjunta.
 : Archivo.

CCHU/2021

 MINISTERIO PÚBLICO <small>REPÚBLICA DE HONDURAS</small>	DGF	Resolución DGF: 124-2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA	Tegucigalpa, M.D.C. 19 de Marzo de 2021

MINISTERIO PÚBLICO. – DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. - DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTA la solicitud de información SOL-MP-901-21 presentada por la señora **KARLA PATRICIA AREVALO MANCIA**, en su condición personal a través de la oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien formula petición para que el Ministerio Público le proporcione la siguiente información; (sic) *“...2...c) Cuantos levantamientos a nivel nacional ha realizado el Ministerio Público confirmados o no por COVID-19 desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021? Especifique los lugares. 3a) Cuantos casos muertes por COVID-19 ha investigado Fiscalía de Derechos Humanos desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021? En caso afirmativo ¿Cuáles y dónde? b) Cuanto es el total de las muertes bajo custodia de tipo natural que han sido documentados por el Ministerio Público desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021 a nivel nacional? c) Cuanto es el total de las muertes bajo custodia de tipo violenta que han sido documentados por el Ministerio Público desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021 a nivel nacional? d) De las muertes por COVID-19 en privados de libertad ¿Cuántos casos se han documentado con levantamientos y autopsias a nivel nacional desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021? ...4...b) Cuantos levantamientos cadavéricos se realizaron por sospecha de COVID-19 desde marzo 2020 a 15 de marzo de 2021...”* (Las negritas, el subrayado y la numeración para una mejor comprensión, son nuestros).

Esta Dirección General de Fiscalía se pronuncia de la manera siguiente:

CONSIDERANDO: Que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental protegido por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos; Se trata de un derecho particularmente importante para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos. Según ha interpretado la CIDH, el artículo 13 de la Convención Americana comprende una obligación positiva para los Estados, de permitir a los Ciudadanos acceder a la información que está en su poder. En este sentido, el principio 2 de la Declaración de Principios rectores del derecho de acceso a la Información establece que, “[t]oda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana”, y que “[t]odas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información”.

CONSIDERANDO: Que el acceso a la información pública constituye, para el ciudadano, una garantía de transparencia en la función Estatal, ya que a través de ella se despliega la función fiscalizadora del ciudadano, ante mayor conocimiento de la población sobre la gestión pública, mayor participación tendrá en la toma de decisiones e incrementará su confianza en el sistema ¹. Sin embargo, el elemento constitutivo de la libertad de expresión, comprendido el Acceso a la Información Pública NO es un Derecho absoluto, sino que puede estar sujeto a limitaciones de carácter excepcional, consagración legal, objetivos legítimos, necesidad y proporcionalidad.

Bajo ese orden de ideas, cuando nos remitimos a estudiar las reglas de protección de la información, contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública hondureña, así como el “Acuerdo de Clasificación de Información reservada del Ministerio Público” que busca garantizar el estricto cumplimiento a la reserva determinada en los artículos 275 Código Procesal Penal / # 7 Ley Ministerio Público, dando de esta forma cumplimiento al principio de especialidad, así como, la función constitucional encomendada, a fin de asegurar el

¹ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Legislativo No.170-2006, en sus considerandos tercero y quinto de su exposición de motivos de fundamentación.

 MINISTERIO PÚBLICO <small>REPÚBLICA DE HONDURAS</small>	DGF	Resolución DGF: 124-2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA	Tegucigalpa, M.D.C. 19 de Marzo de 2021

éxito de las investigaciones y las diferentes estrategias de investigación, combate a la delincuencia constituye INFORMACIÓN RESERVADA: la relativa a los procesos de investigación iniciados, e igualmente, en los procedimientos administrativos y de personal vinculados a estos, hasta descubrir a los responsables y que estos sean requeridos ante los Tribunales de justicia mediante el ejercicio de la acción penal y cuya divulgación pueda debilitar, ocasionar contaminación, obstrucción o fuga de información pertinente. ²

CONSIDERANDO: Que, habiendo confrontado la petición con el marco jurídico, la misma constituye información estadística, que en observancia a las reglas de protección de la información si puede ser compartida. Consecuentemente, esta Dirección General a fin de dar una respuesta al peticionario, solicitó información a los Despachos Fiscales correspondientes.

POR TANTO: Esta Dirección General de Fiscalía en uso de las facultades y atribuciones conferidas y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República, 6, 12, 13, 16, 28, 33 y 34 de la Ley del Ministerio Público; 141 Código Procesal Penal; **RESUELVE:** I) Declarar **CON LUGAR** la solicitud planteada por la señora KARLA PATRICIA AREVALO MENCIA, consistente en "...2...c) Cuantos levantamientos a nivel nacional ha realizado el Ministerio Publico confirmados o no por COVID-19 desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021? Especifique los lugares. 3a) Cuantos casos muertes por COVID-19 ha investigado Fiscalía de Derechos Humanos desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021? En caso afirmativo ¿Cuáles y dónde? b) Cuanto es el total de las muertes bajo custodia de tipo natural que han sido documentados por el Ministerio Publico desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021 a nivel nacional? c) Cuanto es el total de las muertes bajo custodia de tipo violenta que han sido documentados por el Ministerio Publico desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021 a nivel nacional? d) De las muertes por COVID-19 en privados de libertad ¿Cuántos casos se han documentado con levantamientos y autopsias a nivel nacional desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021? ...4...b) Cuantos levantamientos cadavéricos se realizaron por sospecha de COVID-19 desde marzo 2020 a 15 de marzo de 2021..."; Dándole respuesta con la información recopilada que a continuación se describe:

- 1) **¿Cuantos levantamientos a nivel nacional ha realizado el Ministerio Publico confirmados o no por COVID-19 desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021? Especifique los lugares**
Se registraron 24 levantamientos en el Municipio de Talanga.
- 2) **¿Cuántos casos muertes por COVID-19 ha investigado Fiscalía de Derechos Humanos desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021? En caso afirmativo ¿Cuáles y dónde?**
(Dentro de la esfera de atribuciones de la FEDH no se encuentran las investigaciones por muertes)
No se encuentra registrada información en nuestras bases de datos, sobre dicha variable.
- 3) **¿Cuánto es el total de las muertes bajo custodia de tipo natural que han sido documentados por el Ministerio Publico desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021 a nivel nacional?**
Se registraron 08 muertes.
- 4) **¿Cuánto es el total de las muertes bajo custodia de tipo violenta que han sido documentados por el Ministerio Publico desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021 a nivel nacional?**
Se registraron 61 muertes violentas en los diferentes centros penitenciarios del país.

² Artículo 17 numeral 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece esa obligación de protección a los datos personales, entre lo que debemos de entender se encuentran el nombre, apellido y cualquier otro que identifique a los Fiscales y Artículo 3 del Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público.

 MINISTERIO PÚBLICO <small>REPÚBLICA DE HONDURAS</small>	DGF	Resolución DGF: 124-2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA	Tegucigalpa, M.D.C. 19 de Marzo de 2021

- 5) De las muertes por COVID-19 en privados de libertad ¿Cuántos casos se han documentado con levantamientos y autopsias a nivel nacional desde marzo 2020 a 15 de marzo 2021?
Se registran 05 muertes.
- 6) ¿Cuántos levantamientos cadavéricos se realizaron por sospecha de COVID-19 desde marzo 2020 a 15 de marzo de 2021?
Se registraron 24 levantamientos.

II) Resulta necesario aclarar que dentro de las atribuciones del Ministerio Público, se encuentra la investigación de muertes violentas³ o cuestionadas; o sea, toda muerte dolosa deriva en la obligación de iniciar la investigación con el levantamiento cadavérico, inspección de la escena y recolección de indicios, autopsia, etc. No teniendo participación o mayor intervención, cuando se trate de una muerte natural, como consecuencia de una enfermedad, como es el caso de la COVID-19, Siendo otras Instituciones, tales como, Sinager, Copeco, La Secretaria De Salud Pública, etc. Las que podrían manejar un dato más preciso sobre este tipo de muertes (COVID-19).

III) Remítase la presente Resolución juntamente con la información recopilada al oficial de Transparencia del Ministerio Público a efecto de dar respuesta a la solicitud planteada;

IV) Remítase copia a la Fiscalía General Adjunta, a efecto de dar cumplimiento a Auto **FGA-081-2021.- CÚMPLASE.**


Abog. LOANY PATRICIA ALVARADO SORTO
 Sub Directora General de Fiscalía

cc: Fiscalía General Adjunta
Archivo

CCHU/2021

³ En términos médico-legales la muerte violenta se define como aquel deceso que tiene su origen en un mecanismo accidental, suicida u homicida, donde concurre la existencia de un componente exógeno que ha puesto en marcha el proceso de fallecimiento y, en consecuencia, puede derivar en responsabilidad de la persona o las personas que lo han originado. (Castellá, Medallo y Marrón- 2013)